



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 20 de enero de 2006.

C-Nº 04

Honorable Representante
Milton Mc Farlane B.
Presidente del Consejo
Municipal de Barú
Barú, Provincia de Chiriquí
E. S. D.

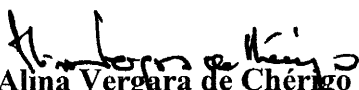
Honorable Representante:

Por instrucciones del señor Procurador me dirijo a usted en ocasión de dar respuesta al memorial mediante la cual consulta a la Procuraduría de la Administración en relación al procedimiento y sanción aplicables a quienes lesionan el patrimonio del Municipio de Barú.

La situación planteada en su Nota revela irregularidades en el manejo de los fondos del Municipio por parte del Corregidor Nocturno de Puerto Armuelles, lo que a juicio de esta Procuraduría pudiera dar lugar a responsabilidad administrativa, patrimonial y penal.

En cuanto a la responsabilidad administrativa, el procedimiento y sanción aplicable será el establecido en el reglamento Interno del Municipio; determinar la responsabilidad patrimonial será competencia de la Contraloría General de la República y corresponderá al Ministerio Público la determinación de la posible comisión de un delito.

Atentamente,


Alina Vergara de Chérigo
Secretaria General, a.i.

AVdeCh/8/cch

